



# Municipalidad Distrital de Mejía

RUC 20198022480

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 043-2024-MDM

Mejía, 15 de mayo de 2024

### VISTO:

El Proveído N° 373-2024-GM, de la Gerencia Municipal; el Oficio Múltiple N° 033-2024-GRA/GRSA/GR-DEPS, de la Gerencia Regional de Salud, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma Constitucional N° 30305, prescribe que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° de nuestra Carta Magna señala que (...) "los gobiernos locales promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, ejerciendo para ello las atribuciones a la función con forme a Ley;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde dictar Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39° de la citada Ley;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y media fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la primera Conferencia Internacional sobre la promoción de la Salud celebrada en Ottawa, Canadá, el 21 de noviembre de 1986, marca un hito





# Municipalidad Distrital de Mejía

RUC 20198022480

importante ante la creciente demanda de una nueva concepción de la Salud Pública en el mundo, donde se identificó como áreas de acción el desarrollo de políticas públicas saludables, la creación de entornos favorables a la salud, el fortalecimiento de la participación de las comunidades, el desarrollo de las aptitudes personales y la reorientación de los servicios de salud y en donde la salud se percibe pues, no como el objetivo, sino como la fuente de riqueza de la vida cotidiana;

Que, el primer objetivo prioritario de La Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable", aprobado con Decreto Supremo N° 026-2020-SA, señala: mejorar los hábitos, conductas y estilos de vida saludables de la población, el cual está orientado a desarrollar en las personas hábitos, conductas y estilos de vida saludables con la finalidad de disminuir los factores causales de la pérdida de áreas de vida saludables por discapacidad o por muerte prematura, en las que tiene responsabilidad la persona y familia a través de sus conductas como parte del autocuidado; y el segundo objetivo prioritario es el de mejorar las condiciones de vida de la población que generan vulnerabilidad y riesgos en la salud, el cual está orientado a abordar los determinantes sociales que la salud implica a través del trabajo articulado intersectorial e intergubernamental bajo la conducción del Poder Ejecutivo representado por el Ministerio de Salud, como establece el D.S N°029-2018-PCM, lo que incluye intervenciones relacionadas a la educación, la vivienda y sus servicios, el transporte y viabilidad, la alimentación, la urbanización y seguridad ciudadana, el medio ambiente, entre otros;

Que, en ese sentido, resulta necesario fomentar e impulsar una cultura de cuidado de la salud en nuestra población, mediante acciones para la prevención o reducción de los riesgos en salud en el Perú, así como de identificar enfermedades en estudios tempranos y reducir las complicaciones en la salud de la persona en su curso de vida, empoderando a la población con las medidas necesarias para el cuidado de su propia salud, mejorando la calidad de vida de la población y motivando a las autoridades públicas y a la sociedad civil y población en general a construir Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables;

Que, la Gerente Municipal, hace llegar la propuesta para designación como Coordinadores Municipales, en virtud al Oficio Múltiple N° 033-2024-GR/GRSA/GR-DEPS, remitido por la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa, mediante el cual se nos solicita la designación de un Coordinador Municipal Titular y Alternativo de Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables y Gestión Territorial para la Promoción de la Salud, con el propósito de coordinar los temas de salud de nuestra jurisdicción, por tanto resulta necesario fomentar e impulsar una cultura de cuidado de la salud en nuestra población, mediante acciones para la prevención o reducción de los riesgos en salud en el Perú, por cuanto solicita se emita el acto resolutorio que corresponda;

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 20° incisos 6) y 35), y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y en uso de sus atribuciones conferidas:



# Municipalidad Distrital de Mejía

RUC 20198022480

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** como Coordinador Municipal Titular de "Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables y Gestión Territorial para la Promoción de la Salud", al señor **Bglo. Carlos Alberto Vásquez Estrada**, Gerente de Desarrollo Humano, de la Municipalidad Distrital de Mejía, quien tendrá la función de coordinar con los responsables de la autoridad sanitaria regional y local, las acciones pertinentes para lo implementación de las intervenciones sanitarias en el marco de las competencias municipales.

**ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR** como Coordinadora Municipal Alterno de "Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables y Gestión Territorial para la Promoción de la Salud", a la **Sra. Rosa María Buztinza Mejía**, responsable de la Unidad Local de Empadronamiento de la Municipalidad Distrital de Mejía, quien tendrá la función de reemplazar al coordinador titular en el desempeño de las funciones asignadas en el artículo primero.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente Resolución a los designados; a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración, y a las demás Unidades Orgánicas que tengan injerencia, para su conocimiento y fines pertinentes, así como **DISPONER** su publicación en el portal institucional.

## POR LO TANTO

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJÍA  
.....  
Ing. Sosiree Aspícueta Cáceres  
ALCALDESA

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJÍA  
.....  
Abg. Mauricio Valdivia Gamero  
(e) SECRETARÍA GENERAL